

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS IPS CES

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUNCIONES

Artículo 1: Nombre de la Entidad: Asociación de Usuarios de la IPS CES

Artículo 2: Naturaleza Jurídica: La Asociación de Usuarios IPS CES, organización cívica sin ánimo de lucro.

Artículo 3: Domicilio: Carrera 43ª 52 sur-99 IPS Ces Sabaneta

Artículo 4: Duración precisa de la entidad: Su duración será de veinte años.

Artículo 5: Objetivo: El objetivo de la Asociación de Usuarios IPS CES es agrupar a las personas del régimen contributivo, subsidiado y vinculadas al SGSSS que utilizan los servicios de la IPS, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

Artículo 6: Funciones de la Asociación de Usuarios IPS CES

- La Asociación de Usuarios es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la entidad que les presta los servicios. En este sentido realizará las siguientes acciones:
- Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios, los servicios que le presta la IPS, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios, tarifas de los servicios, con el fin de presentarles a las directivas de la institución para ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones.
- Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios, la gestión financiera y otros aspectos de la institución.
- Servir de interlocutor entre la IPS y los usuarios para generar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios que respondan a las necesidades de los usuarios.
- Vigilar que las decisiones que se tomen en el comité de calidad, se cumplan.
- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

- Participar en el Comité de Participación Comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumplan sus funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7: Requisitos de afiliación: Para ser asociado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser usuario de la IPS
- Haber utilizado el servicio en salud en el último año en la sede.

Asociado hábil: quien siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de la asociación IPS CES. El asociado hábil tendrá derecho a elegir y ser elegido.

Se pierde la calidad de asociado cuando se falta a tres asambleas consecutivas, sin previa excusa verbal o escrita. Al perder la calidad de asociado, si es representante ante otros espacios de participación, pierda también esta investidura.

Artículo 8: Deberes y derechos de los usuarios: Todos los asociados tienen los siguientes deberes y derechos:

Derechos

- Asistir por derecho propio a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación
- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos de la asociación o en representación de esta según los estatutos
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la asociación.
- Participar en las asambleas de la asociación ordinarias y extraordinarias

Parágrafo 1: Los asociados que no puedan asistir a las reuniones de asambleas generales o extraordinarias con justa causa, podrán delegar por escrito su poder y representación en otro miembro hábil, debidamente inscrito conforma a los estatutos y norma vigente. Dicho poder debe presentarse ante el secretario de la asociación para su verificación y debido reconocimiento. Ninguna persona podrá representar por reunión más de dos asociados.

Deberes:

- Estudiar, conocer y cumplir los estatutos
- Mantener el respeto y la compostura en las asambleas, órganos de representación y en el trato con los demás usuarios y funcionarios.
- Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asociación
- Apoyar iniciativas y programas de la IPS que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad usuaria.
- Representar dignamente a la asociación cuando le corresponda por designación de la asamblea o por delegación del comité directivo.
- Cumplir y acatar las decisiones definidas en la asamblea.

Artículo 9: De afiliación y retiro: Los usuarios que cumplen con los requisitos definidos en el anterior artículo, podrán inscribirse libre y voluntariamente en el libro de asociados en cualquier momento, e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión a la junta directiva de la asociación IPS CES.

Parágrafo 1: Quince días antes de las asambleas ordinarias, la junta directiva hará la depuración de la planilla de asociados y asociados hábiles.

Parágrafo 2: Con el objetivo de mantener la transparencia de las actuaciones de los asociados en las asambleas, se suspenderá la inscripción de nuevos usuarios quince días (15) calendario antes de cada asamblea.

CAPITULO III ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Artículo 10 Los órganos de la asociación son:

- Asamblea de Usuarios: Máxima autoridad de la Asociación.
- Representante legal: Coordinador de la Asociación
- Secretario fijo.
- Comités de trabajo

Artículo 11: Definiciones y funciones de la asamblea general:

La asamblea general es el máximo organismo de dirección de la asociación de la IPS CES y está integrada por todos los asociados. Solo los asociados hábiles tendrán voto. La asamblea tendrá las siguientes funciones

- Decretar la constitución y/o disolución de la asociación
- Adoptar y reformar los estatutos de conformidad con la normatividad vigente
- Remover en cualquier momento los integrantes de la junta directiva de la asociación previo el debido proceso.
- Crear los comités de trabajo y nombrar sus integrantes

Artículo 12: Convocatoria: Las asambleas se deben citar como mínimo con quince días calendario de anticipación, utilizando para ello medios de comunicaciones individuales y masivas, con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación. Constancia de la misma y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación.

Parágrafo 1: La asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por el presidente y/o secretario de la asociación IPS CES.

Parágrafo 2: En los casos que el presidente y/o el secretario no citen a asamblea general ordinaria o extraordinaria. La asamblea podrá reunirse por derecho propio cumpliendo los tiempos de citación.

Artículo 13: Clases de Asambleas: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Asambleas ordinarias: se realizarán asambleas periódicas cada 4 meses para mantener a los Usuarios informados sobre los servicios, normas de utilización, proyectos y avances de la IPS, trámites de quejas, sugerencias y reclamos, etc., a la vez recibir sus inquietudes y sugerencias.

Las asambleas serán citadas por el presidente, previa coordinación con el gerente de la IPS y los integrantes de los comités.

Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el presidente general para responder a problemas especiales planteados por los usuarios.

Artículo 14: Mayoría para deliberar y decidir en las reuniones (Quórum): Para las asambleas se requiere la mitad más uno de los asociados hábiles. En caso de no contarse con éstos, se dará una espera de 20 minutos de la hora convocada, si agotado este tiempo, aun no se cuenta con el quorum mayoritario, la asamblea podrá sesionar con los asociados hábiles asistentes. En todo caso se deberá garantizar una amplia citación.

Parágrafo 1: Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

Artículo 15: Dirección de la asamblea: Las reuniones de asamblea serán instaladas y presididas por el presidente de la asociación IPS CES y hará las veces de secretario el secretario de la asociación.

Parágrafo 1: En ausencia de uno de ellos la asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

Artículo 16: Integración junta directiva: El comité directivo estará integrado por un presidente, un secretario, los representantes ante otros espacios de participación (COPACO, CMSSS; comité de ética) y los líderes de cada comité de trabajo.

Artículo 17: Funciones: El comité directivo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y socializar en asamblea su propio plan de acción
- Implementar canales de comunicación con los asociados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para ser propuesta ante el comité de ética.
- Conocer las actividades de los comités de trabajo.

Artículo 18: Sistema de elección y periodo. La elección de la junta directiva se hará en asamblea general por un periodo de dos años, el cual se inicia en la misma fecha de su elección. Solo podrá ser reelegido por una sola vez no consecutiva. La elección se realizará por votación secreta o a mano alzada entre los afiliados hábiles que postulen su nombre o sean postulados para los respectivos cargos.

Artículo 19: Funciones del Presidente

- Ejercer la representación de la asociación de usuarios de la IPS CES.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea
- Convocar a Asamblea Ordinaria y extraordinaria de la Asociación IPS CES.
- Coordinar las reuniones.
- Articular las actividades realizadas por los diferentes comités.
- Solicitar informes a los comités de trabajo.
- Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Asociaciones de Usuarios existentes en el municipio.
- Servir de interlocutor entre la Asociación IPS CES y las Directivas de la institución.
- Programar con los representantes a los otros espacios de Participación Social en Salud, reuniones con los Usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.
- Promover la afiliación permanente de usuarios
- Firmar la correspondencia y actas de reunión.

La no asistencia a tres reuniones no justificadas (de la junta directiva o de la asamblea) consecutivas o cuatro no consecutivas en el año conllevaran a la pérdida del cargo.

Parágrafo 1: En caso de no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo a la normatividad vigente la asamblea podrá reunirse por derecho propio para la elección de nuevo presidente.

Parágrafo 2: En caso de renuncia al cargo de presidente, esta se debe realizar por escrito y presentarla ante la asamblea.

Parágrafo 3: En caso de ser convocada la asamblea ordinaria o extraordinaria y no asistir el presidente, el secretario o en defecto uno de los integrantes de la junta directiva deberá presidir la asamblea.

Artículo 20: Funciones del secretario:

- Citar a las reuniones.
- Elaborar y archivar las actas de las reuniones.
- Mantener los archivos.
- Mantener actualizada la lista de los afiliados de la asociación IPS CES.
- Mantener comunicación permanente con los asociados, informando de las decisiones tomadas y recogiendo inquietudes y sugerencias.
- Otras que se requieran a juicio de la asociación IPS CES.

La no asistencia a 3 reuniones no justificadas (de la junta directiva o de la asamblea) consecutivas o 4 no consecutivas en el año, conllevará a la pérdida del cargo.

Parágrafo 1: En caso del no cumplimiento de las funciones el presidente convocará a la asamblea para la elección del nuevo secretario.

Parágrafo 2: En caso de renuncia al cargo de secretario, se debe realizar por escrito y presentada al presidente de la asociación IPS CES.

Artículo 21: Reuniones de la junta directiva: La junta directiva se reunirá trimestre y extraordinariamente cuando el presidente convoque.

A las reuniones asistirán los integrantes de los comités, aportando información sobre el trabajo realizado en cada uno de estos, y recogiendo sugerencias y aportes para realizar su trabajo, lo que les permitirá mantener una buena representación y participar en la toma de decisiones en nombre de los usuarios.

De las reuniones se dejará actas firmadas por el presidente y secretario, consignando en ellas los asistentes a la misma, el orden del día, el desarrollo de la reunión y las decisiones y compromisos adquiridos

Artículo 22: Los comités de trabajo serán: La asociación IPS CES contará con dos comisiones de trabajo cuyos integrantes podrán nutrirse constantemente y no requieren ser elegidos, los asociados que deseen pueden hacer parte de ellos, sin embargo se deberán elegir de cada comité su líder.

- Educación: Tendrá como función realizar acciones de educación a los socios sobre seguridad social en salud, derechos y deberes de los usuarios, planes de beneficios del SGSSS, servicios de la IPS.

- Servicio al cliente: Tendrá como función hacer seguimiento a las quejas y reclamos realizados por los usuarios, garantizando que se dé respuesta oportuna a todas las quejas tramitadas ya sea a través suyo, del buzón de sugerencias y reclamos o de la oficina de Información y Atención al Usuario. Además deberá actuar en coordinación con la oficina de quejas y reclamos de la institución.
- Cada comité tendrá un líder.

Artículo 23: Funciones del líder de las comisiones de trabajo:

1. Representar a la comisión de trabajo de la asociación ante la IPS, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.
2. Convocar y presidir las reuniones de la comisión.
3. Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios de la IPS y las modificaciones en la prestación de los mismos.
4. Programar agenda de capacitación en temas sobre el SGSSS y realizar convocatoria en los espacios definidos.
5. Velar por el adecuado funcionamiento de la comisión.
6. Mantener comunicación constante con los usuarios y los representantes de la asociación IPS CES en otras instancias de participación.
7. Velar por los deberes y derechos de los usuarios.
8. Promover la afiliación permanente de los usuarios.

La no asistencia a 3 reuniones (de la comisión) no justificadas consecutivas o 4 no consecutivas conllevará a la pérdida del cargo.

Parágrafo 1: En caso del no cumplimiento de las funciones, el presidente convocará a la asamblea para la elección del nuevo líder de la comisión de trabajo.

Artículo 24: Representantes de la asociación IPS CES ante otras instancias de participación social:

La Asociación de Usuarios IPS CES elegirá en asamblea general y entre sus miembros, representantes a las siguientes instancias de participación:

- Un representante al COPACO Municipal
- Dos representantes ante el Comité de Ética de la IPS CES
- Un representante para conformar la terna que debe presentarse al alcalde para participar en el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

- No ser empleados de la IPS CES.
- No tener ni aspirar a cargos de elección popular.
- Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.
- Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

Artículo 25: Formas de coordinación de la asociación de usuarios IPS CES con otras instancias de participación social en la IPS .

Comité de ética de la IPS: Por intermedio de sus representantes al comité de ética, la Asociación de Usuarios concertará los horarios de atención, normas y condiciones para la atención, además de presentar sugerencias para el desarrollo y adecuado funcionamiento de la IPS.

Oficina de información y atención del usuario: La Asociación o los Usuarios individualmente podrá a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas y reclamos o podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la asociación.

CAPITULO IV PLANILLA Y LIBROS

Artículo 26: Planilla de afiliados: Esta planilla registrara los integrantes de la asociación IPS CES y contendrá la siguiente información.

Número de orden de afiliación, fecha de inscripción, nombre completo, número de documento, teléfono, dirección, correo electrónico, EPS y firma o huella. Cada página debe estar numerada.

Los usuarios se pueden afiliar en cualquier momento ante el secretario de la asociación IPS CES y se pueden desafiliar voluntariamente informando al presidente. La afiliación no tendrá ningun costo, ni se cobraran cuotas mensuales para mantenerlas.

Parágrafo: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse en la planilla existente para tal fin.

Artículo 27: Libro de actas de la asamblea: Debe contener las actas de la asamblea con la siguiente información: número de acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas con el número de votos a favor y en contra, la firma del presidente y secretario. Cada página debe estar numerada.

Artículo 28: Libro de las actas de la junta directiva: Contendrá las actas de la reunión de la junta directiva con la siguiente información: número de acta, lugar, fecha y hora de la reunión, listado de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas y firma del presidente y secretario. Cada página debe estar numerada.

CAPITULO V PATRIMONIO

Artículo 29: Patrimonio: El patrimonio de la asociación IPS CES estará constituido por donaciones y bienes que para su funcionamiento los asociados o la IPS voluntariamente aporten.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 30: Causales de disolución: La asociación IPS CES se disolverá por las siguientes causas: por orden legal, por decisión de más del 70% de sus miembros activos o por disolución y liquidación de la institución.

Artículo 31: Procedimiento para la liquidación e indicación de la destinación de los remanentes: Lo que resulte tras la liquidación de la entidad será destinado a la IPS CES.

**CAPITULO VII
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 32: Causales de sanción: Serán causales de sanción:

- Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la asociación IPS CES.
- Violación a las normas legales o estatutarias
- Cuando el asociado no concurra a tres citaciones consecutivas o cuatro no consecutivas de los órganos de los cuales forma parte
- El uso del nombre de la asociación IPS CES para campañas políticas partidistas.

Eduy Andres Meno Soles
Eduy A Meno

FIRMA DEL PRESIDENTE

C.C

MARIELA DE JS. RESTREPO VELEZ
Mariela

FIRMA DEL SECRETARIO

C.C